

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 0038-2014
(15 de abril de 2014)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **ANDBANK (PANAMÁ), S.A.** es una entidad Bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca desde la República de Panamá al amparo de una Licencia Bancaria Internacional, otorgada por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución S. B. P. No. 220-2009, de 29 de septiembre de 2009, la cual se mantiene vigente;

Que, **ANDBANK (PANAMÁ), S.A.** ha solicitado, por intermedio de apoderados especiales, autorización para la apertura de una Oficina de Representación en la República Oriental de Uruguay;

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 58 de la Ley Bancaria y el Acuerdo No. 4-2002 de 3 de abril de 2002, la apertura de sucursales o subsidiarias de Bancos panameños en otra jurisdicción deberá contar con la aprobación previa de la Superintendencia;

Que, además de solicitar autorización a esta Superintendencia para la apertura de Oficina de Representación en **ANDBANK (PANAMÁ), S.A.** deberá gestionar lo que corresponda, de acuerdo a la legislación vigente en la República Oriental de Uruguay en donde se establecerá dicha Oficina de Representación;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **ANDBANK (PANAMÁ), S.A.** no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16, Literal I, numeral 2 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver de conformidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **ANDBANK (PANAMÁ), S.A.** la apertura de una Oficina de Representación en la República Oriental de Uruguay.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que por este medio se otorga es sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente en Uruguay y que para tales efectos **ANDBANK (PANAMÁ), S.A.** deberá cumplir.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58 de la Ley Bancaria y Acuerdo No. 4-2002.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Alberto Diamond R.